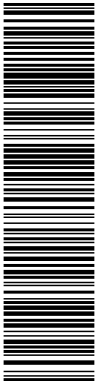


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1296 - Concesión subvención nominativa extraordinaria transporte CLUB BALONCESTO 2024 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1296	
OTROS DATOS Código para validación: X50PF-29DA9-UZCSO Fecha de emisión: 18 de Octubre de 2024 a las 13:58:00 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:42 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:55	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 11:55



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Deportes

Asunto: Concesión subvención nominativa extraordinaria transporte CLUB BALONCESTO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES CENTRO GESTOR

PRIMERO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo, que recoge dentro del área de deportes una subvención denominada “Esports ALTRES SUBVENCIONS EXTRAORDINARIES”, con el objetivo específico de dar soporte al desarrollo del deporte base a través de las escuelas deportivas.

SEGUNDO.- Visto que el presupuesto municipal para el año 2024 ha resultado definitivamente aprobado y publicado en el BOP núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2023, donde se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 0510 34000 48118, denominada “SUB EXTRAORDINARIAS DEPORTES”, un importe de 12.000 €.

TERCERO.- Visto que existe RC número 220240003203, de fecha 09 de abril de 2024, por importe 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación 0510 34000 48118.

CUARTO.- Vista Diligencia justificativa del carácter excepcional y extraordinario de la ayuda firmada por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Aldaia y del Regidor de Serveis Externs, en nombre del Regidor de Esports, de fecha 11 de abril de 2024, que consta en el expediente de referencia, donde se justifica el carácter excepcional extraordinario de la ayuda y donde se dispone se proceda, por parte del Departamento de Deportes, a tramitar las solicitudes de concesión presentadas por parte de las entidades “Club Baloncesto Aldaia” y “UD Aldaia Club de Fútbol” por el importe que lo soliciten y hasta el crédito disponible del importe consignado en la aplicación referida.

QUINTO.- Vista instancia presentada por el **CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA** con N.R.E. 2771, de fecha 21 febrero de 2024, por la que solicita ayuda económica extraordinaria para asumir los gastos de desplazamiento del equipo para asistir a las competiciones de ámbito nacional y de la Comunidad Valenciana, a la que acompaña:

- Anexo I: Aceptación subvención y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria**, y en el que se hace constar, asimismo, entre otros extremos, que los datos bancarios obran en poder de esta Administración, no debiendo, por tanto, aportar anexo IV (ficha de mantenimiento de terceros) o certificado de titularidad bancaria.
- Anexo II: Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada**, donde se describen detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención extraordinaria, el calendario previsto para las actividades, el número de personas beneficiarias de la misma y los colectivos y/o características de la población a la que se dirige.
- Anexo III: Presupuesto coste del proyecto o actividad.**
- Presupuesto de la empresa HISPANO CHELVANA, S.A. para el transporte.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:42:22 del día 12 de Abril de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Certificados de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, ambos de fecha 05 de diciembre de 2023.

SEXTO. - Visto fichero obrante en el expediente con Código Seguro de Verificación 4RVK6QB6YBUBWLKA de la AEAT de fecha 23 de enero de 2024, con titular identificado con datos positivos.

SÉPTIMO. - Visto informe obrante en el expediente emitido por la TAG responsable de la Agencia Tributaria Municipal de fecha 23 de enero de 2024, en el que se pone de manifiesto que la entidad de referencia no tiene deuda con la Hacienda Local.

OCTAVO. - Visto informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social de fecha 24 de enero de 2024, por el que se hace constar que el NIF G46718250 consultado de la entidad de no tiene deuda en la Seguridad Social.

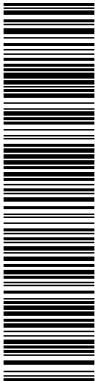
NOVENO.- Asimismo, y en lo que al Departamento de Deportes respecta para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma; así como tampoco consta que haya sido acordada por la Alcaldía la retención de los libramientos de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo (PES 2022-2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1296 - Concesión subvención nominativa extraordinaria transporte CLUB BALONCESTO 2024 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1296	
OTROS DATOS Código para validación: X50PF-29DA9-UZCSO Fecha de emisión: 18 de Octubre de 2024 a las 13:58:00 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:42 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:55	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 11:55



PRIMERA.- Los artículos 22 de la LGS, 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y
- El procedimiento de concesión directa.

Esta última forma es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

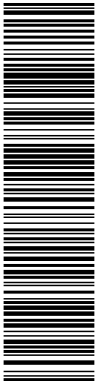
SEGUNDA.- En el caso que nos ocupa, tanto en el PES 2022-2024, como en el Presupuesto municipal para este 2024, se prevé una subvención extraordinaria a favor de entidades deportivas, por importe de 12.000,00 € (aplicación presupuestaria 0510 34000 48118) para dar soporte al desarrollo del deporte sufragando los gastos de transporte necesarios.

Así, a través de la promoción deportiva, implícitamente, se promociona la economía y la cultura, por lo que, a tenor de lo previsto en la diligencia justificativa citada, concurren razones de interés público municipal para su concesión a través del procedimiento previsto en el artículo 31 de la Ordenanza municipal aludida. En concreto, la citada diligencia especifica que: *“Dado que las competiciones organizadas por estas dos entidades alcanzan niveles de alta competición, es razonable considerarlas como una manifestación de interés público significativa. Más allá de su contribución a la promoción del deporte y del propio municipio de Aldaia, estas competiciones desempeñan un papel fundamental en la dinamización cultural, social y económica de la localidad, especialmente durante el transcurso de la temporada. La relevancia de estas actividades no solo radica en su impacto deportivo, sino también en su capacidad para fomentar la cohesión social, fortalecer el tejido comunitario y estimular la actividad económica local. Por tanto, respaldar estas iniciativas con una subvención adicional no solo redundaría en beneficio del desarrollo deportivo, sino que también reforzaría los aspectos culturales, sociales y económicos que contribuyen al bienestar y progreso de Aldaia en su conjunto”.*

TERCERA.- En este caso, el procedimiento se ha iniciado de manera correcta a instancia del sujeto interesado, dentro del plazo establecido y mediante la oportuna presentación de solicitud, por registro de entrada electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, sobre el *“derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”.*

CUARTA.- Una vez se haya llevado a cabo la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, ha de dictarse el correspondiente acto de concesión que adopta la forma

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1296 - Concesión subvención nominativa extraordinaria transporte CLUB BALONCESTO 2024 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1296
OTROS DATOS Código para validación: X50PF-29DA9-UZCSO Fecha de emisión: 18 de Octubre de 2024 a las 13:58:00 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:42 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:55 ESTADO FIRMADO 12/04/2024 11:55



de Resolución de Alcaldía, al ser el órgano competente para resolver el procedimiento, tal y como se establece en el artículo 31.5 de la ordenanza municipal aludida.

El mismo tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de dicha Ordenanza, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

QUINTA.- A juicio del funcionario que suscribe, considerando que la entidad beneficiaria ya dispone de una asignación nominativa dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta la naturaleza y el propósito de la subvención propuesta, pese a que se trata de una opción legal permitida, habría sido más acorde con la legalidad aumentar la cantidad prevista en el Presupuesto de dicha asignación, así como ajustar, si fuera necesario, la finalidad o destino de dicha subvención.

SEXTA.- Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispongo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental, efectuándose dicho registro en el momento de la concesión.

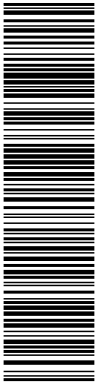
Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Deportes/Servicios Externos de fecha jueves, 11 de abril de 2024.

Visto el informe de intervención con fiscalización favorable de fecha 12 de abril de 2024.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1296 - Concesión subvención nominativa extraordinaria transporte CLUB BALONCESTO 2024 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1296	
OTROS DATOS Código para validación: X50PF-29DA9-UZCSO Fecha de emisión: 18 de Octubre de 2024 a las 13:58:00 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:42 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:55	ESTADO FIRMADO 12/04/2024 11:55



PRIMERO: Conceder de manera directa la siguiente subvención extraordinaria prevista en el Presupuesto municipal ejercicio 2024, con las condiciones que, a continuación, se señalan:

- Entidad beneficiaria: CLUB DE BALONCESTO DE ALDAIA
- N.I.F.: G46718250
- Importe: 4.000,00 €.
- Proyecto o actividad subvencionada: Gastos de desplazamientos para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas previstas en la competición autonómica y nacional para la temporada 2023-2024.
- Personas beneficiarias: De manera directa alrededor de 370 personas (entre jugadores, entrenadores, ayudantes y delegados), y de manera indirecta alrededor de 1300 personas.
- Aplicación presupuestaria: 0510 34000 48118 / RC 220240003203

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante “LGS”), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención, es decir, a lo largo de la temporada 2023-2024, que comprende desde el día 15 de agosto de 2023 hasta el día 30 de junio 2024 (ambos inclusive). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas conforme al presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:42:22 del día 12 de Abril de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=5



bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, con carácter prepagable, sin perjuicio de la tramitación posterior del correspondiente expediente de justificación.

Plazo y forma de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS, el plazo límite de justificación se establece hasta el día 31 de enero de 2025 incluido.

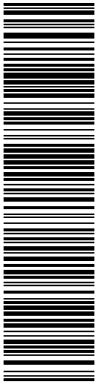
La **modalidad de justificación** será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilita el ayuntamiento a estos efectos:

- Una **memoria final de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad (ANEXO I).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad (ANEXO II), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO IV) o, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención (temporada 2023-2024 – 15 de agosto de 2023 hasta 30 de junio de 2024). La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por “facturas”, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.



- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

Una vez haya sido validada la documentación por parte del personal responsable del área /centro gestor, esta se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

Reintegro: Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en los artículos 30.8 y 37 de la LGS y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y, asimismo, se encuentra obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto “*colabora el Ayuntamiento de Aldaia*”.

Garantía: El artículo 17 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos, “*la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios*”, teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

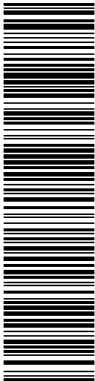
SEGUNDO: Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

CUARTO: Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/1296 - Concesión subvención nominativa extraordinaria transporte CLUB BALONCESTO 2024 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2024/1296
OTROS DATOS Código para validación: X50PF-29DA9-UZCSO Fecha de emisión: 18 de Octubre de 2024 a las 13:58:00 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:42 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 12/04/2024 11:55 ESTADO FIRMADO 12/04/2024 11:55



Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:42:22 del día 12 de Abril de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:55:50 del día 12 de Abril de 2024 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5